



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 048/20**

Lanús, 24 de JUNIO de 2020

VISTO, el expediente N° 720/20 correspondiente a la 4ª Reunión del Consejo Superior del año 2020, las recomendaciones de prevención del Ministerio de Salud respecto al Coronavirus COVID-19, la Resolución 2020-105-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación, y la Resolución (R) 269/2020 el Decreto PEN N°160/2020, la Resolución Rectoral N°156/20 de fecha 13 de marzo de 2020, la Resolución Rectoral N° 275/20 de fecha 16 de junio de 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, ante la propagación del Corona Virus (COVID-19) por las razones de público conocimiento y conforme lo establecidos por el Poder Ejecutivo Nacional, respecto a la necesidad de contrarrestar los contagios, basados en las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), como así también en las experiencias de otros países, se produce la necesidad de tomar medidas en forma urgente;

Que, el Ministerio de Educación de la Nación, mediante la Resolución 2020-105-APN-ME recomendó adecuar las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de la emergencia conforme con las recomendaciones del Ministerio de Salud;

Que, asimismo la Secretaria de Políticas Universitarias, conforme lo establecido según Resolución N°12/2020, ha recomendado a la comunidad universitaria llevar adelante modificaciones en la gestión universitaria en el marco de la emergencia sanitaria mencionada precedentemente;

Que, en este sentido, la Secretaría Académica, a requerimiento de los Departamentos de Salud Comunitaria, Desarrollo Productivo y Tecnológico y Humanidades y Artes, ha solicitado la posibilidad de realizar inscripciones, haciendo uso de medios tecnológicos, a los aspirantes de Ciclos de Licenciatura dictados en ésta Universidad, en carácter condicional y que el envío de la documentación requerida en el proceso de inscripción pueda realizarse vía correo electrónico;

Que, por lo expuesto, por Resolución Rectoral N° 275/20 que aprobó la utilización de medios tecnológicos para la inscripción de los aspirantes de Ciclos de Licenciatura dictados en ésta Universidad, con carácter condicional y hasta tanto los inscriptos puedan presentar la documentación original ante la Dirección de Gestión y Documentación Estudiantil;

Que, dicha Resolución se dictó ad referendum del Consejo Superior de esta Universidad, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 44 incisos 5 y 7 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, por lo que corresponde ratificarla;

**Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Mario Oporto**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 048/20**

Que, en su 4ª Reunión del año 2020 el Consejo Superior ha analizado la mencionada propuesta y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Asuntos Académicos, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 34 inc. 5) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Ratificar la Resolución Rectoral N° 275/20 de fecha 16 de junio de 2020.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese

**Firman: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Mario Oporto**